Proceso: Ordinario Laboral

Radicado: 19001-31-05-001-2021-00286-01 Demandante: Transportes Pubenza Limitada Demandado: Nueva E.P.S. y Colpensiones

Asunto: Auto corre traslado para alegar por escrito.

## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL - SALA LABORAL -

Popayán, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En acatamiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 806 de 4 de junio de 2020, "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", convertido en legislación permanente mediante la Ley 2213 de 2022, previo a proferir sentencia por escrito dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, adelantado por la EMPRESA DE TRANSPORTE PUBENZA -TRANSPUBENZA LIMITADA- contra la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD -NUEVA EPS S.A.- y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, se <u>DISPONE</u>:

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de cinco (5) días a cada una de las partes, para que dentro del mismo, empezando por la parte recurrente, presenten por escrito alegatos de conclusión vía correo electrónico a la Secretaría de la Sala Laboral (<a href="mailto:ssltspop@cendoj.ramajudicial.gov.co">ssltspop@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>), señalando el proceso, la radicación y el nombre de las partes. Surtidos los traslados correspondientes, se procederá a proferir sentencia escrita.

**SEGUNDO**: **NOTIFÍQUESE** el presente auto por estado electrónico con inserción de la providencia en el mismo y por correo electrónico a los apoderados de las partes.

## **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:
Carlos Eduardo Carvajal Valencia
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

## División De Sistemas De Ingenieria Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d2e5b7f31d81eec7bd997376b639f88b225f216a2282d96d541db2f004f1ec3

Documento generado en 30/10/2023 01:10:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica